



Asamblea General

Distr. general
5 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

11º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**

Jordania

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** El anexo se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–91	3
A. Exposición del Estado examinado	5–20	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	21–91	6
II. Conclusiones y recomendaciones	92–95	19
Anexo		
Composition of the delegation		26

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su cuarto período de sesiones del 2 al 13 de febrero de 2009. El examen de la situación de Jordania se llevó a cabo en la 15ª sesión, que tuvo lugar el 11 de febrero de 2009. La delegación de Jordania estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Mousa Burayzat, Director del Departamento de Relaciones y Organizaciones Internacionales y del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores. En la sesión que celebró el 13 de febrero de 2009, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Jordania.
2. El 8 de septiembre de 2008, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Jordania: Burkina Faso, Japón y México.
3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, se publicaron los siguientes documentos para el examen de la situación de Jordania:
 - a) Un informe nacional o una exposición por escrito, presentados de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/JOR/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/JOR/2);
 - c) Un resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/JOR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Jordania una lista de preguntas preparadas de antemano por la República Checa, Dinamarca, Alemania, Lituania, los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas se pueden consultar en la extranet del EPU.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación dijo que el informe nacional había sido elaborado tras celebrar amplias consultas con las partes interesadas —organizaciones no gubernamentales (ONG), órganos gubernamentales, autoridades del Estado y sociedad civil en general— para ofrecer un panorama actualizado de la situación de los derechos humanos en el país. La franqueza y transparencia imperantes en la Jordania moderna habían hecho posible que todos los interesados pudieran visitar el país, establecer contactos, formular recomendaciones y, en última instancia, hacer su propia evaluación de la situación existente en materia de derechos humanos. De hecho, Jordania era objeto de un escrutinio continuo, lo que no le desagradaba del todo. Además, Jordania se sentía orgullosa de comparecer ante el Consejo de Derechos Humanos, ya que así demostraba su auténtica franqueza y transparencia, así como su compromiso definitivo, con la orientación del Rey Abdullah II, de fortalecer los derechos humanos, que era la premisa del buen gobierno, de establecer la justicia y de lograr la seguridad, la estabilidad y la paz en el interior del país y con sus vecinos. La aplicación de criterios regidos por los derechos humanos y la verificación de su cumplimiento daban la medida de la legitimidad política y la justicia social imperantes.

6. La preparación del informe constó de varias etapas. La primera consistió en recopilar información de fuentes gubernamentales sobre leyes, legislación, políticas y prácticas. Luego se consultó a instituciones tales como universidades, así como a expertos y ONG; se consultó también al Comité Permanente de Derechos Humanos, integrado por varios departamentos gubernamentales y presidido por el Director del Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores.

7. La liberalización política y social de Jordania, su independencia y el respeto de la dignidad humana y la tolerancia y otros valores relacionados con los derechos humanos no se deben únicamente al patrimonio cultural y el desarrollo intelectual de sus habitantes en el marco de una civilización islámica tolerante y una identidad árabe orientada hacia el exterior, sino también al hecho de que las instituciones de gobierno de los jordanos se caracterizan por el buen gobierno, la rendición de cuentas, la aceptación de otras opiniones y el respeto de la voluntad de las personas. Todo ello, y aún más, se refleja en los principios de la Constitución, documento fundamental que garantiza la protección de los derechos y las libertades fundamentales de las personas en todos los ámbitos de la vida: civil, político, económico, social y cultural.

8. La Constitución de Jordania de 1952 se ajusta perfectamente a las normas internacionales de derechos humanos establecidas en los instrumentos internacionales, los más importantes de los cuales son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esta Constitución moderna y progresista ha sido complementada por otros documentos, a saber, la Carta Nacional y el Programa Nacional. La Carta Nacional establece una serie de principios rectores inspirados por la Constitución destinados a activar el pluralismo político y la creación de partidos políticos, y a aumentar la participación de la ciudadanía. El Programa Nacional comprende estrategias y planes, proyectos a largo plazo y mecanismos de acción.

9. El artículo 6 de la Constitución establece que "los jordanos son iguales ante la ley". Las leyes de Jordania protegen a las personas, de manera eficaz e igualitaria, de toda discriminación por motivos de raza, idioma, religión, sexo u opinión política. Los jordanos postulan en pie de igualdad a los nombramientos para cargos públicos. Además, la legislación garantiza la igualdad de hombres y mujeres en el disfrute de todos los derechos; todas las personas mayores de 18 años gozan de capacidad jurídica. Todas las personas están protegidas contra la violencia o los prejuicios y tienen derecho a recurrir a la ley y a litigar. Asimismo, la ley garantiza a todos la igualdad en la esfera de la educación. La educación primaria es obligatoria y gratuita. La educación superior también está abierta a todos con arreglo a normas equitativas de acceso.

10. En cuanto a las libertades personales, la Constitución protege los derechos de las personas y no hay delito si no está previsto en la ley (*nullum crimen, nulla poena sine lege*). El artículo 9 de la Ley de 1961 y sus enmiendas establecen que se presume que el acusado es inocente mientras no se demuestre su culpabilidad. Los tribunales son inviolables y todas las detenciones e inspecciones se realizan con arreglo a un claro marco jurídico.

11. El Código Penal tipifica como delito todo ataque a la libertad de la persona. Se castiga a los funcionarios del Estado que arresten, detengan o confinen a una persona en un centro de detención por motivos no previstos en la ley. La Ley N° 7 de 1954 no tiene por objeto restringir las libertades de la persona, sino prevenir los delitos que amenacen la paz y la seguridad públicas. La detención administrativa se rige por determinadas salvaguardias que garantizan el equilibrio entre el derecho a la vida, especialmente de las personas que podrían ser objeto de venganzas o delitos por cuestiones de honor, y el derecho a la libertad.

12. La Ley antiterrorista aprobada en 2006 tiene por objeto prevenir los delitos de terrorismo y la financiación de las actividades terroristas. Jordania sabe que esta ley no es perfecta; muchos países y organismos jurídicos y políticos internacionales aún están tratando de lograr un equilibrio entre distintos derechos en conflicto; Jordania se cuenta entre ellos. El hecho de que nadie haya comparecido ante los tribunales en el marco de esta ley da una idea del interés que tienen las autoridades en no aplicarla a menos que sea absolutamente necesario. Jordania, al igual que diversos Estados y organizaciones internacionales, busca un equilibrio entre la protección de los derechos humanos y la prevención del terrorismo.

13. En lo que respecta a las libertades religiosas, el artículo 14 de la Constitución establece que "el Estado garantizará el libre ejercicio de todas las formas de culto y ritos religiosos de acuerdo con las costumbres del Reino, a menos que ello sea incompatible con el orden público o la moralidad". La ley castiga los insultos a cualquier religión, lugar de culto o grupo de personas que practique sus ritos religiosos. También prohíbe las caricaturas o publicaciones que puedan difamar o ridiculizar cualquier religión. Con respecto a la pregunta de los Países Bajos sobre los casos planteados contra las personas que desean cambiar de religión, cabe señalar que los jordanos gozan de libertad de culto, pero hay ciertas cuestiones relacionadas con los derechos de terceros que pueden afectar a las personas que deseen cambiar de religión. Ello no repercute en el derecho a la libertad de culto, sino en consecuencias prácticas relativas, por ejemplo, a la legitimidad del matrimonio, a los hijos y a la herencia. Las leyes pertinentes se aplican con mucho cuidado y total transparencia.

14. En cuanto al derecho a la libertad de circulación, la Constitución subraya el derecho de las personas a circular libremente (art. 9). Los jordanos no están obligados a vivir en un lugar específico. La Ley de pasaportes N° 5, de 2003, prevé el derecho de toda persona a obtener un pasaporte para viajar a cualquier otro país. Los extranjeros pueden entrar y salir libremente de Jordania.

15. El Código Penal (N° 16/1960) y sus enmiendas protegen el derecho a la vida y a la integridad física. Establecen que ninguna persona o autoridad puede poner fin a la vida de nadie y que ningún ser humano puede renunciar a su derecho a la vida. El Código penaliza el asesinato premeditado, el homicidio, el homicidio involuntario y los delitos debido a los cuales las personas puedan resultar heridas de cualquier forma. En Jordania, la tortura está penalizada de manera acorde a las disposiciones de la Convención contra la Tortura. Jordania está resuelta a condenar la tortura y nunca pasa por alto los actos de este tipo que puedan cometerse. Sin embargo, no niega que a veces hay casos concretos de abusos o torturas y casos muy limitados de malos tratos. Los culpables son enjuiciados por estos actos y el Estado rechaza toda política que contravenga el respeto de los derechos humanos.

16. Resulta difícil dar seguimiento a las recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, habida cuenta de que se basan en datos imprecisos e indocumentados. Los casos mencionados se verificaron de conformidad con los procedimientos internacionalmente aceptados. No obstante, el Gobierno ha tomado medidas para hacer frente a los casos relacionados con la tortura y proteger los derechos de las personas en los centros de detención y rehabilitación. Asimismo, en virtud de la ley, hay diversos órganos encargados de inspeccionar los distintos centros de detención, así como una Defensoría del Pueblo, de carácter independiente, que realiza investigaciones rápidas y transparentes en caso de denuncia.

17. La pena capital es aplicable por determinados delitos de extrema gravedad y su uso es muy restringido. Se han modificado varias leyes para ajustarlas a los párrafos 1 a 5 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Jordania está procurando limitar aún más su aplicación. La pena capital no se aplica a los menores ni a

las mujeres embarazadas; no ha habido ejecuciones desde abril de 2007, lo que indica que, en cierto sentido, hay una especie de moratoria para la aplicación de esta pena.

18. En cuanto a la libertad de opinión y de expresión, la Constitución protege el derecho a expresar opiniones, oralmente o por escrito, y a publicarlas. La Ley de prensa y publicaciones de 1998 y sus enmiendas regulan la libertad de prensa. No se puede responsabilizar ante la ley a ningún periodista por sus opiniones. Toda persona tiene derecho a obtener información de cualesquiera fuentes y nadie puede obligar a un periodista a revelar las suyas. La ley no permite detener a los periodistas; además, garantiza el acceso de los ciudadanos a la información. La Ley N° 27, de 2007, se promulgó para garantizar el derecho a obtener información, en consonancia con la tendencia internacional a este respecto.

19. La Constitución establece el derecho de asociación y el derecho de reunión y de celebrar reuniones públicas. En Jordania existen miles de asociaciones legales. Las asociaciones pueden tener personalidad jurídica, realizar labores voluntarias y garantizar la igualdad entre sus miembros, pero no pueden tener fines de lucro. Sin embargo, algunos representantes de la sociedad civil y de diversas organizaciones internacionales han pedido que se introduzcan algunas enmiendas en esta ley y en determinadas esferas, por lo que se ha creado un comité para que elabore un nuevo proyecto con miras a modificar la legislación vigente. En cuanto al derecho de reunión, Jordania no ha formulado ninguna reserva al artículo correspondiente del Pacto. Sin embargo, la aplicación de este derecho está regulada de manera de garantizar la protección del orden público y los bienes de las personas. Jordania está estudiando una serie de posibilidades para mejorar el ejercicio de este derecho y no descarta ninguna idea al respecto.

20. Lo mismo puede decirse de la ley aplicable a los partidos políticos. Establece la libertad de fundar partidos políticos, los cuales tienen derecho a utilizar los servicios e instalaciones que el Estado pone a su disposición. Prohíbe que se funden partidos basados en criterios religiosos o sectarios. Además, la ley protege el derecho de hombres y mujeres al sufragio activo y a ser elegidos. Existen salvaguardias para garantizar la participación de las mujeres en la Cámara Baja, y hay al menos seis mujeres en la Asamblea.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

21. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 53 delegaciones. Varias delegaciones felicitaron a la delegación de Jordania por su exhaustivo informe nacional, elaborado en colaboración con las partes interesadas pertinentes. Se mencionó la importante contribución de Jordania al proceso de consolidación institucional del Consejo de Derechos Humanos y se felicitó al Reino por sus notables logros en la promoción y protección de los derechos humanos gracias, entre otras cosas, a la labor y las actividades del Centro Nacional de Derechos Humanos, incluido en la categoría "A"; la Coalición Nacional para la Infancia, establecida en 2007, la Oficina de Quejas y Derechos Humanos, establecida en la Dirección de Seguridad Pública; y el Centro de Protección de la Familia, creado recientemente. También se encomió la aplicación de una serie de políticas, como el Plan de Acción Nacional para la Infancia, el Proyecto Nacional sobre el Empleo de la Mujer y el Programa Nacional contra el SIDA, y por los logros de las eficaces estrategias de reducción de la pobreza y de ampliación de los servicios de salud. Varias delegaciones destacaron la generosidad de Jordania al acoger a varios cientos de miles de refugiados palestinos e iraquíes. También se encomió su cooperación con los mecanismos de derechos humanos y el ACNUDH.

22. Argelia recomendó: a) que Jordania prosiguiera su política encaminada a consagrar los principios de derechos humanos en la legislación nacional de conformidad con las normas internacionales y perseverara en su cooperación constructiva con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Alentó los esfuerzos de Jordania y su determinación de: b) presentar a los órganos de tratados los informes periódicos que habían sufrido algunas demoras y lo instó a que solicitara del ACNUDH asistencia técnica apropiada si lo consideraba necesario. Argelia recomendó que: c) el Reino siguiera avanzando en la promoción de los derechos de la mujer y fortaleciera todavía más la igualdad entre la mujer y el hombre, así como las iniciativas encaminadas a poner fin a determinadas prácticas sociales tradicionales que algunas veces suponían un obstáculo para la realización efectiva de los derechos humanos, como los delitos por cuestiones de honor y los delitos de venganza. Recomendó: d) emprender iniciativas destinadas a proteger los derechos de los trabajadores extranjeros y prohibir los abusos de que pudieran ser objeto; y e) que Jordania compartiera con otros países interesados su experiencia y sus mejores prácticas sobre la protección y consolidación de los derechos de las personas con discapacidad.

23. Finlandia expresó preocupación por la situación de las mujeres y sus derechos, la violencia doméstica y los delitos por cuestiones de honor. Recomendó: a) que se elaborara una legislación penal que tratara la discriminación y la violencia contra la mujer de manera exhaustiva; b) que Jordania retirara sus reservas al párrafo 2 del artículo 9, el párrafo 4 del artículo 15 y los apartados c), d) y g) del párrafo 1 del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y c) aceptara que se llevara a cabo la visita solicitada en 2007 por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y aprovechara la oportunidad para organizar consultas con todos los interesados en una atmósfera de transparencia.

24. Egipto tomó nota de los desafíos a que se enfrentaba el país, en particular en relación con el número de refugiados, y preguntó acerca de las iniciativas adoptadas a ese respecto. Observó que se habían producido avances en la protección de los derechos de las mujeres y los niños, incluidos los niños de la calle, y en la aplicación del primer Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM). Egipto recomendó que Jordania: a) continuara aplicando políticas nacionales encaminadas a la protección y promoción de los derechos humanos; y b) rechazara todo intento de imponer valores ajenos a las obligaciones y compromisos contractuales de Jordania, que se basan en los principios de derechos humanos acordados universalmente.

25. Bahrein encomió la campaña para combatir la violencia contra la mujer, el hecho de que el país fuera sede de la oficina regional del UNIFEM y el establecimiento de un centro para la protección de las familias. Bahrein reconoció los esfuerzos realizados para garantizar la educación básica para todos. Recomendó que Jordania: a) siguiera procurando promover los derechos de la mujer y su participación en puestos decisorios de nivel superior; y b) siguiera procurando ofrecer educación básica para todos.

26. Qatar elogió el establecimiento de garantías constitucionales y jurídicas para promover avances económicos, sociales y culturales de conformidad con los ODM. Observó que Jordania acogía a iraquíes y que, a pesar de sus problemas económicos y sociales, había procurado atender sus necesidades básicas en pie de igualdad con los jordanos. Qatar preguntó qué tipo de asistencia y servicios necesitaban las autoridades para satisfacer esas necesidades y recomendó que Jordania recabara el apoyo financiero de la comunidad internacional para seguir prestando la asistencia que necesitaban los miles de iraquíes acogidos en el Reino.

27. El Sudán observó la importancia que concedía Jordania a la familia y las medidas que había adoptado para protegerla, incluido el Plan Nacional de Acción para la Infancia para el período 2004-2013. Preguntó qué progresos se habían realizado para aplicar la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de que se garantizara la aplicación del

Plan. Recomendó que Jordania: a) compartiera con los países en desarrollo y los países menos adelantados sus experiencias en el terreno de la salud. También recomendó que: b) no respondiera a ningún comentario que quedara fuera de los compromisos jurídicos de Jordania y los principios internacionales acordados por consenso.

28. Kuwait tomó nota de la sofisticada estrategia nacional del sistema de salud. El sistema de protección social y atención de la salud, incluido el seguro médico, abarcaba todo el territorio de Jordania. Kuwait recomendó que Jordania: a) siguiera esforzándose en este sentido y la alentó a que: b) siguiera cooperando con los mecanismos de derechos humanos y el Consejo de Derechos Humanos.

29. Djibouti elogió la política activa del Gobierno de garantizar el acceso a la educación, la salud y los servicios sociales. Tomó nota de la ratificación de los instrumentos de derechos humanos y las iniciativas adoptadas para incorporarlos en la legislación interna, y del establecimiento de una comisión nacional para promover los derechos humanos y del Consejo Nacional para las personas con discapacidad. Djibouti recomendó que Jordania siguiera procurando mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

30. Azerbaiyán destacó el establecimiento de las garantías jurídicas de igualdad, libertad de opinión y de prensa y el libre ejercicio de todas las formas de culto y ritos religiosos. Recomendó que Jordania: a) acelerara sus esfuerzos por alcanzar los ODM. Azerbaiyán observó que Jordania tenía una de las tasas de alfabetización más altas de la región. Elogió sus esfuerzos por aumentar el nivel de representación de las mujeres en la sociedad, incluido su nombramiento en puestos gubernamentales de nivel superior y le recomendó: b) perseverar en los esfuerzos en ese sentido. Destacó la generosidad de Jordania con los refugiados palestinos y pidió a la comunidad internacional que compartiera con Jordania esa carga proporcionándole ayuda financiera y de otra índole.

31. La Arabia Saudita elogió las iniciativas de promoción de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, el establecimiento de un marco institucional y jurídico y la contribución a las Naciones Unidas, en particular al ACNUDH. La Arabia Saudita recomendó: a) seguir cooperando con el ACNUDH. Alabó los progresos realizados en materia de educación, y recomendó que Jordania: b) siguiera divulgando la cultura de los derechos humanos incluyéndola en los planes de estudios.

32. México elogió los progresos realizados por Jordania en el respeto de los derechos del niño, la educación en materia de derechos humanos, la promoción de la tolerancia religiosa y la atención de los refugiados. Recomendó que Jordania: a) siguiera de cerca el cumplimiento de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de combatir todas las formas de violencia contra la mujer y aprobara leyes en esa materia; redoblara sus esfuerzos para luchar contra los delitos por cuestiones de honor mediante la concienciación del público y el castigo de los culpables y garantizara que las medidas de protección de las posibles víctimas se determinaran con la plena participación de esas víctimas. También recomendó que Jordania: b) examinara la Ley de sociedades, de reciente aprobación, para que sus disposiciones se ajustaran a las normas internacionales de derechos humanos y, en particular, estuvieran conformes con el derecho a la libertad de asociación consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tomó nota de la necesidad de establecer un equilibrio entre la defensa de los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo y recomendó que Jordania: c) revisara la legislación aplicable a los delitos de terrorismo, incluidos el Código Penal y la Ley de prevención del terrorismo, para que se ajustara a las normas internacionales de derechos humanos y a las normas de lucha contra la delincuencia organizada. Tras hacer notar los esfuerzos realizados para combatir la tortura, México recomendó que Jordania: d) considerara la posibilidad de aceptar la jurisdicción del Comité contra la Tortura para aceptar casos específicos, y de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en un plazo prudencial.

33. El Yemen tomó nota de los avances registrados en materia de seguridad social, condiciones de vida y reducción de la pobreza y de las indicaciones de que Jordania cumpliría el primer ODM. El informe de 2006 sobre el país mencionaba el alto nivel de la atención de la salud, acorde con las normas internacionales; y el Yemen destacó que Jordania atendía a pacientes de toda la región de forma encomiable. Recomendó que Jordania siguiera esforzándose por facilitar mejores condiciones de vida y compartiera su experiencia en la prestación de servicios de salud de alto nivel con otros países, en particular de la región.

34. Omán tomó nota de la ratificación por Jordania de los tratados de derechos humanos y de su cooperación positiva con los organismos internacionales, el ACNUDH y el Comité de Derechos Humanos. Jordania había celebrado un seminario sobre lucha antiterrorista en octubre de 2008. Omán recomendó que Jordania siguiera esforzándose todavía más por promover los derechos humanos de conformidad con las diversas prácticas culturales existentes en la sociedad jordana y por lograr su incorporación en la legislación nacional.

35. Indonesia tomó nota de la celebración de elecciones parlamentarias libres en 1989 y del establecimiento de la Carta Nacional, la infraestructura institucional y de derechos humanos, el Plan de Acción Nacional para la Infancia, la Coalición Nacional para la Infancia y la Oficina de Quejas y Derechos Humanos. En vista de las frecuentes denuncias de tortura presentadas contra la Dirección de Seguridad Pública y de la impunidad de que presuntamente gozaban sus miembros, recomendó hacer que el nuevo organismo y el Centro Nacional de Derechos Humanos colaboraran estrechamente para verificar la estricta aplicación del estado de derecho para los detenidos.

36. Malasia observó los buenos resultados logrados por Jordania en materia de educación y sus altas tasas de alfabetización, su promoción de los derechos humanos y las ideas democráticas en el marco del islam, y la eliminación de las referencias negativas a otras religiones en los planes de estudio y manuales escolares. Malasia recomendó que Jordania: a) intercambiara con otros países sus experiencias y buenas prácticas en esta esfera. Tomó nota de la considerable reducción de la pobreza y de los indicios claros de que el país podría alcanzar el primer ODM y las metas nacionales para 2015 y recomendó que Jordania: b) siguiera esforzándose en esta esfera para que el primer ODM y las metas nacionales pudieran cumplirse conforme a lo previsto.

37. Palestina agradeció el continuo apoyo de Jordania con respecto a la cuestión palestina y su acogida a los refugiados palestinos, que gozaban de libertad para ejercer sus derechos. Jordania era también un modelo en la protección de las minorías religiosas y étnicas. Palestina recomendó que Jordania siguiera potenciando su papel en las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular prestando servicios médicos y brindando apoyo al fomento de la capacidad en todas las regiones en conflicto del mundo.

38. El Reino Unido elogió el establecimiento de una moratoria de la pena de muerte, la autorización de las visitas de las ONG a las cárceles y la creación de centros del Departamento de Protección de la Familia. Preguntó acerca de la aplicación y la difusión de los convenios de derechos humanos y sobre las medidas que se habían tomado para aliviar los retrasos en el sistema judicial. Tomó nota de la preocupación expresada por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en relación con la vulneración de las salvaguardias contra la tortura, debido a que las fuerzas de seguridad estaban protegidas de todo enjuiciamiento independiente, y preguntó si se habían adoptado medidas para aplicar la recomendación del Comité contra la Tortura de abolir los tribunales de excepción. El Reino Unido recomendó que Jordania: a) considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; b) siguiera facilitando las visitas de las ONG a las cárceles, incluso sin aviso previo; c) pusiera en práctica un mecanismo de denuncia independiente y transparente que se ocupara de las acusaciones de malos tratos de reclusos; d) considerara la posibilidad de transferir a una autoridad judicial apropiada la

competencia para examinar las denuncias de malos tratos de todos los reclusos; y e) adoptara nuevas medidas para paliar la discriminación de la mujer, las minorías y los grupos vulnerables, en particular los niños y las personas con discapacidad.

39. Alemania preguntó acerca de la reglamentación de la situación de los niños solicitantes de asilo y los niños refugiados y sobre la adhesión a los instrumentos internacionales pertinentes. Preguntó sobre las medidas adoptadas para garantizar la libertad de asociación y expresión, y la independencia de las ONG. Alemania recomendó que el Gobierno de Jordania: a) suprimiera toda protección e impunidad para los culpables de asesinatos por cuestiones de honor. Era preciso investigar a fondo las denuncias y condenar a los culpables sin excepción. Asimismo, recomendó que Jordania: b) redoblara sus esfuerzos por eliminar los actos de tortura y que el Gobierno y las autoridades competentes investigaran a fondo todos los casos e informes de tortura con prontitud, transparencia e independencia y llevaran a los culpables ante la justicia; y c) revisara su Ley de nacionalidad para que las madres jordanas casadas con no jordanos tuvieran derecho a transmitir su nacionalidad a sus hijos.

40. El Pakistán declaró que la aplicación de un enfoque favorable a los derechos humanos había propiciado la participación activa de las ONG en la supervisión, defensa y promoción de los derechos humanos. Tomó nota de la invitación permanente extendida a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y de las reformas introducidas en los ámbitos de la libertad de prensa y el poder judicial. Aunque elogió las medidas progresivas adoptadas por Jordania, el Pakistán recomendó que Jordania: a) siguiera ofreciendo y mejorando la educación y capacitación en derechos humanos para los funcionarios de justicia y mantenimiento del orden; y b) fortaleciera la ejecución de su Plan de Acción Nacional para la Infancia.

41. Marruecos pidió información sobre las medidas adoptadas para garantizar el derecho a la salud y la igualdad de derechos de los afectados por enfermedades como el SIDA, así como sobre las iniciativas de la comisión nacional de derechos humanos para promover los derechos de la mujer. Recomendó que Jordania: a) siguiera procurando integrar en el derecho nacional las disposiciones de los tratados de derechos humanos que había ratificado; y b) aprovechara su experiencia positiva en las esferas mencionadas en el informe nacional, centrado en las tareas pendientes, y solicitara la asistencia técnica necesaria de las organizaciones internacionales pertinentes.

42. Túnez tomó nota de la ratificación de la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la legislación nacional de Jordania. La Constitución autorizaba la creación de asociaciones y existía una red de organizaciones y asociaciones que representaban a la sociedad civil. La legislación jordana garantizaba el derecho de las asociaciones a utilizar los medios de comunicación y los medios de información oficiales e impedía al mismo tiempo que los partidos políticos funcionasen con arreglo a criterios religiosos, raciales o tribales. Túnez pidió más información sobre la preparación y ejecución del Programa Nacional para la Infancia para el período 2009-2013.

43. Francia tomó nota de la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte y preguntó cómo preveía Jordania transformarla en una moratoria *de jure*. Francia preguntó sobre las medidas tomadas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el derecho de familia, incluido el derecho de sucesiones. Si bien tomó nota de las medidas adoptadas para combatir la tortura, recomendó que Jordania: a) prosiguiera sus actividades para prevenir actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en todos los centros de detención; b) en particular, ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y estableciera un mecanismo nacional independiente que supervisara los centros de detención. Recomendó que Jordania: c) hiciera todos los esfuerzos posibles por combatir los malos tratos de los trabajadores extranjeros y ofrecer la debida protección, mediante el Código Laboral, a todos los trabajadores en Jordania. Acogió con satisfacción la invitación

permanente extendida a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y recomendó que Jordania: d) respondiera tan pronto como fuera posible a las solicitudes de visitas de los Relatores Especiales, como la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer.

44. El Canadá expresó preocupación por las restricciones que se aplicaban a los medios de información, la falta de una comisión electoral independiente, la Ley de Sociedades y las denuncias de asesinatos cometidos por cuestiones de honor. El Canadá recomendó que Jordania: a) adoptara nuevas medidas para promover una prensa libre y sin restricciones, en que los periodistas pudieran informar sobre una amplia gama de cuestiones políticas, sociales y económicas sin temor a represalias; b) estableciera una comisión electoral independiente que permitiera una participación sin restricciones de los partidos políticos y la certificación objetiva de los resultados de las elecciones; c) revisara la Ley de sociedades con objeto de eliminar el requisito de la aprobación gubernamental para la labor de las ONG y se asegurara de que esos cambios se pusieran en práctica a fin de estimular una amplia participación en la sociedad civil jordana; y d) fortaleciera las leyes que protegían a la mujer de la violencia y modificara el Código Penal para que los delitos por cuestiones de honor fueran tratados de forma equiparable a otros delitos violentos graves y fueran investigados y enjuiciados.

45. El Líbano elogió la importancia que asignaba Jordania a promover la condición de la mujer, la salud y el trabajo, a combatir la violencia contra la mujer y a promover la igualdad entre los géneros y el papel de la mujer en la política, como lo demostraba el número de mujeres que formaban parte del Parlamento, las autoridades locales y el poder judicial. El Líbano recomendó que Jordania: a) siguiera promoviendo la condición jurídica y social de la mujer y el empoderamiento de la mujer; y b) intensificara su excelente cooperación con la sociedad civil y se asegurara de que con ello se contribuyera todavía más a proteger los derechos humanos. El Líbano preguntó si se habían adoptado medidas para proteger el derecho de los niños a la educación e impedir el trabajo forzoso.

46. Filipinas observó que se habían redoblado los esfuerzos, con resultados positivos, por promover el trato en pie de igualdad y el empoderamiento de la mujer. Filipinas recomendó que Jordania: a) siguiera esforzándose en ese sentido, haciendo hincapié en la promoción de mayores oportunidades económicas para la mujer y de la igualdad en el lugar de trabajo. También recomendó que el Gobierno: b) siguiera aplicando medidas encaminadas a mejorar el bienestar y la protección en materia de derechos humanos de los trabajadores migrantes, incluidos los empleados domésticos.

47. Nicaragua tomó nota de la consolidación de los procesos democráticos internos mediante cambios estructurales y recomendó que Jordania siguiera fortaleciendo su marco institucional para que su sociedad pudiera seguir gozando de sus derechos y participando plenamente en la democracia imperante en Jordania.

48. Chile recomendó que Jordania: a) armonizara la legislación nacional con las normas y las exigencias contempladas en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Jordania; b) retirara sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a fin de garantizar una mayor participación de la mujer en la vida pública, su no discriminación y su protección efectiva contra la violencia; c) retirara sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño; d) estableciera una moratoria de la pena de muerte con miras a lograr su abolición total; e) modificara sus prácticas y subsanara las deficiencias existentes en su legislación nacional y se adhiriera al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura para impedir y castigar las violaciones que se cometieran a ese respecto; y f) se adhiriera a los Protocolos Facultativos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

49. Los Países Bajos encomiaron las actividades de Jordania en relación con la protección de los derechos humanos. Por lo que respecta a la preocupación del Comité de Derechos Humanos respecto de las limitaciones prácticas del derecho a la libertad de religión, incluida la libertad de cambiar de religión, recomendó que Jordania: a) se ocupara de la protección de quienes se convirtieran a otra religión, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Con respecto a los denominados crímenes de honor, que seguían cometiéndose, y a la reducción de las penas impuestas a los autores, recomendó que Jordania: b) siguiera procurando fortalecer la posición de la mujer y, en particular, se asegurara de que los culpables de delitos por motivos de honor no se beneficiaran de una reducción de la pena, tuviera en consideración las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y procurara ofrecer a las víctimas de delitos por cuestiones de honor el alojamiento que necesitaran para su protección. A raíz de las preocupaciones planteadas en el informe de seguimiento del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en cuanto a que subsisten la tortura y la impunidad, los Países Bajos recomendaron que: c) se adoptaran nuevas medidas para prevenir la impunidad tras la comisión de actos de tortura y malos tratos y se aplicaran las recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura.

50. El Brasil tomó nota del establecimiento del Centro de Derechos Humanos, al que se había incluido en la categoría "A", de la Coalición Nacional para la Infancia y del Plan de Acción para la Infancia, así como de la reducción de la pobreza y el logro de la educación básica universal. El Brasil recomendó que Jordania: a) en el contexto del párrafo 1 a) de la resolución 9/12 del Comité de Derechos Humanos, examinara la índole de sus reservas respecto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño; b) estableciera una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte; c) siguiera procurando erradicar la pobreza; y d) siguiera procurando hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas.

51. Los Emiratos Árabes Unidos tomaron nota del creciente interés de Jordania por promover los derechos del niño a nivel legislativo e institucional, la adhesión a la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, la creación de instituciones y de un plan de acción nacional, los programas para el cuidado y la protección de los niños en los sectores público y privado y las campañas de sensibilización. Recomendaron que Jordania: a) perseverara en sus esfuerzos por promover los derechos del niño, además de aplicar el Plan de Acción Nacional para la Infancia; b) considerara la posibilidad de incluir los derechos humanos en los planes de estudios escolares.

52. Jordania reconocía que había lagunas en la lucha contra la tortura, pero que las acusaciones que circulan eran exageradas y no reflejaban la realidad. Ningún país podía aspirar a eliminar por completo este fenómeno, pero en Jordania existía una voluntad política de encarar de forma general el problema de la tortura y afrontar con seriedad cada caso, así como la impunidad. Todos los casos eran objeto de supervisión política y de seguimiento: los responsables de malos tratos o torturas eran procesados. La afirmación del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Sr. Nowak, de que "la tortura es generalizada" no se ajustaba a la realidad; posteriormente el Relator Especial se había retractado de la declaración que había hecho en ese sentido.

53. Jordania había puesto en marcha un amplio programa para combatir la tortura, con inclusión de cursos de capacitación, talleres y seminarios. Todos los meses se celebraban cursos, talleres y seminarios para funcionarios de orden público bajo la supervisión del Centro Nacional de Derechos Humanos. Solo el año anterior se habían graduado de estos cursos cerca de 400 funcionarios.

54. Se habían firmado muchos acuerdos con organismos locales e internacionales, por ejemplo con Austria y la Unión Europea, con objeto de establecer centros de rehabilitación, en particular para las víctimas de tortura.

55. Se había cerrado la prisión de Al Jafer y se habían adoptado muchas otras medidas acordes a los principios internacionales sobre la manera de tratar a los presos. Human Rights Watch y diversos organismos de derechos humanos realizaban frecuentes visitas a los centros de detención y rehabilitación.

56. Se habían planteado muchas cuestiones en relación con la mujer. En lo que respecta a los delitos por cuestiones de honor, Jordania había declarado que la ley había sido modificada y que el derecho jordano no contemplaba los "delitos de honor". Los actos delictivos cometidos por motivos pasionales también estaban disminuyendo gracias a un esfuerzo colectivo, en especial de los parlamentarios y los miembros de la Familia Real, para concienciar a la ciudadanía sobre el particular. La modificación de la ley y el endurecimiento de las penas reflejaban los enormes avances logrados.

57. La sociedad jordana se basaba en las enseñanzas del islam, que organiza los asuntos civiles con arreglo a las normas de la *sharia* aplicables al matrimonio y la herencia. Las disposiciones de la *sharia* servían para proteger los derechos de la mujer y promover su condición. Estas normas eran aceptadas por la propia ciudadanía, que las cumplía voluntariamente.

58. Aunque el derecho jordano no concedía la nacionalidad jordana a los hijos de una madre jordana casada con un no jordano, garantizaba permisos de residencia al marido y los hijos. Cabía señalar que aproximadamente el 50% de la población de Jordania procedía de un país ocupado. Ningún país accedería a menoscabar su propia identidad nacional. Jordania también protegía los derechos de los palestinos de esta manera.

59. En cuanto a la protección de la familia, se había modificado el Código Civil y ahora las mujeres jordanas tenían los mismos derechos que los hombres. El Gobierno había retirado su reserva al párrafo 4 del artículo 15 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Se había promulgado una ley sobre la violencia doméstica y existían muchas políticas y programas respaldados, por ejemplo, por la Unión Europea y otras organizaciones internacionales. La Constitución garantizaba los derechos de la mujer y promovía su participación en la vida política. Las mujeres jordanas habían logrado grandes progresos, lo que había sido un avance muy positivo.

60. Se habían creado tribunales especiales para ayudar a los jueces a examinar los casos que exigían conocimientos técnicos específicos. Sus fallos y sentencias podían recurrirse ante el tribunal de casación. Las denuncias de que esos tribunales no respetaban las garantías procesales ni seguían el procedimiento penal eran infundadas.

61. En cuanto a la libertad de prensa, ninguna ley preveía el encarcelamiento de periodistas por manifestar su opinión: los periodistas eran libres y dueños de sus propias acciones. Algunos Estados habían aludido a un incidente ocurrido con un periodista durante una manifestación pacífica de protesta contra el ataque de Gaza. Había sido un incidente único y aislado y había ocurrido porque no era posible distinguir a la persona en cuestión de quienes lanzaban piedras en un lugar estratégico cerca de las instalaciones de cierta embajada.

62. Jordania se había adherido a la Convención sobre los Derechos del Niño. Había tribunales de menores y asesores especiales que ayudaban a los jueces a fallar teniendo en cuenta el interés superior del niño. Se había promulgado una ley sobre justicia de menores y los menores detenidos no eran enviados a los centros de rehabilitación para adultos. Los niños sin hogar se consideraban niños con necesidades especiales.

63. Noruega dijo que, a pesar de la evolución positiva observada en relación con los derechos de la mujer, incluidos el aumento de los recursos para ayudar a las mujeres maltratadas y las medidas destinadas a aumentar las oportunidades de empleo, su situación seguía siendo inquietante. Noruega seguía atentamente la situación de los derechos humanos de la mujer en Jordania. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Amnistía Internacional y Human Rights Watch informaban de que el ordenamiento jurídico discriminaba a las mujeres y de que la violencia contra la mujer era generalizada. Noruega recomendó que Jordania: a) retirara sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; b) modificara o derogara la legislación discriminatoria, en particular las disposiciones discriminatorias contenidas en el Código de Conducta Personal, el Código Penal y la Ley de nacionalidad; c) promulgara legislación para que la violencia contra la mujer constituyera un delito penal, las mujeres y niñas víctimas de la violencia tuvieran acceso a medios inmediatos de resarcimiento y protección y los culpables fueran enjuiciados y castigados; y d) aumentara el número de albergues para sustituir la custodia de protección de las mujeres en peligro de sufrir actos de violencia.

64. Nigeria tomó nota de la ratificación de los instrumentos de derechos humanos, la introducción de reformas normativas e institucionales, el Proyecto Nacional sobre el Empleo de la Mujer, la provisión de educación básica a todos los niños y el Programa Nacional contra el SIDA. Nigeria deseaba ver mejoras en los sectores legislativo y judicial de Jordania, en especial respecto de la incorporación de la perspectiva de género, el hostigamiento sexual y la explotación económica de los niños. Hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que respaldase los esfuerzos de Jordania por mejorar sus derechos económicos, sociales y culturales.

65. China hizo notar el marco constitucional de Jordania para la promoción de los derechos humanos, la adhesión a los convenios internacionales y la creación de los centros nacionales de derechos humanos; los progresos realizados en la reducción de la pobreza, el sistema de salud y el acceso de los niños a la educación básica; y la mejora del nivel de educación en derechos humanos. China alentó a Jordania a que garantizara la aplicación detallada del plan estratégico nacional para la protección de los derechos de las personas con discapacidad y los niños y a que, mediante diversas formas de educación y capacitación en derechos humanos, aumentara los conocimientos de la ciudadanía acerca de los derechos humanos para que pudiera ejercerlos mejor.

66. El Japón tomó nota de la ratificación de los instrumentos de derechos humanos, la celebración de elecciones democráticas, la promoción de los derechos y el adelanto social de la mujer, y la acogida de los refugiados palestinos e iraquíes. El Japón recomendó que Jordania: a) considerara la posibilidad de establecer un marco jurídico para la protección de los refugiados y solicitantes de asilo, y de pasar a ser Estado parte en los instrumentos conexos; b) estudiara la posibilidad de modificar la Ley de nacionalidad de Jordania en relación con el derecho del niño a una nacionalidad, ya que en la actualidad esa ley no permitía que una madre jordana casada con un no jordano transmitiera su nacionalidad a sus hijos. El Japón expresó preocupación por las denuncias de confesiones forzadas y de actos de violencia cometidos por funcionarios de los centros de detención, por la falta de imparcialidad en su enjuiciamiento y por el hecho de que esos delitos fueran juzgados en un tribunal especial para los servicios de seguridad.

67. Suecia tomó nota de las denuncias de tortura por la policía y las autoridades penitenciarias. Si bien reconoció la ratificación de la Convención contra la Tortura, la visita del Relator Especial y las medidas legislativas adoptadas, recomendó al Gobierno que: a) siguiera desplegando e intensificara sus esfuerzos para erradicar completamente esas prácticas y velara por que los detenidos tuvieran acceso a recursos judiciales efectivos; y b) tomara medidas para poder adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la

Tortura. Suecia tomó nota de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acerca de la discriminación contra la mujer y expresó preocupación por los asesinatos por cuestiones de honor, las disposiciones discriminatorias de la legislación sobre familia y sucesiones y la situación de las extranjeras que trabajaban como empleadas domésticas. Aunque tomó nota de los esfuerzos realizados y de la nueva legislación adoptada para promover la condición de la mujer, Suecia recomendó que el Gobierno: c) siguiera examinando esta cuestión para garantizar la eliminación efectiva, conforme a las normas internacionales, de la violencia y de todos los tipos de discriminación de la mujer.

68. Bhután elogió el compromiso de Jordania de mejorar la vida de los más vulnerables mediante actividades de promoción, apoyo y cooperación de parte de las instancias superiores del Estado. Elogió la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y los logros alcanzados en el ámbito de la reducción de la pobreza, así como el hecho de que Jordania estuviera por alcanzar el primer ODM. Tomó nota de los informes sobre la existencia de disparidades regionales y de género y sobre el riesgo potencial de que algunos segmentos de la población que vivían justo por encima del umbral de la pobreza cayeran por debajo de ese umbral, y recomendó que el Gobierno de Jordania: a) siguiera aplicando y fortaleciendo su estrategia de reducción de la pobreza y otros programas de reducción de la pobreza para consolidar los progresos logrados hasta ahora y subsanar cualquier disparidad regional o de género existente. Aunque tomó nota de que Jordania tenía un sistema de atención de salud de alto nivel y garantizaba el acceso universal a la educación básica, Bhután le recomendó que: b) considerara la posibilidad de redoblar esos esfuerzos positivos aumentando la inversión en el sector de la salud para reforzar los servicios existentes; y c) consolidara y siguiera adoptando medidas para reforzar las tasas de matriculación y de retención de alumnos en la enseñanza secundaria.

69. Turquía recomendó que Jordania: a) considerara la posibilidad de retirar sus reservas a una serie de artículos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de ratificar su Protocolo Facultativo. Turquía también hizo suyas las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y recomendó que Jordania: b) siguiera haciendo frente a los problemas que enfrentaban las niñas y estudiara las sugerencias del Comité de que los dirigentes locales, religiosos y de otro tipo, adoptaran un papel más activo en apoyo de los esfuerzos desplegados para impedir y eliminar la discriminación contra las niñas. Celebró el proceso de reforma integral emprendido para combatir la tortura y los malos tratos, incluida la modificación del Código Penal, y el enjuiciamiento y castigo de una serie de funcionarios, y recomendó que Jordania: c) perseverara en sus esfuerzos en ese sentido. Pidió información sobre la nueva Ley de reuniones.

70. Italia expresó preocupación por los asesinatos por cuestiones de honor y recomendó que Jordania: a) considerara la posibilidad de modificar los artículos 98 y 340 de su Código Penal para abolir todas las formas de protección jurídica de los autores de asesinatos por cuestiones de honor. Tomó nota de la aprobación de la Ley de sociedades y recomendó que Jordania: b) considerara la posibilidad de modificar la legislación reciente sobre las ONG para reducir las restricciones que afectaban a sus actividades y permitirles la debida libertad de acción. Expresó preocupación por las condiciones de detención y por las supuestas torturas infligidas por el Departamento General de Inteligencia y dijo que esas denuncias debían investigarse.

71. La Federación de Rusia se refirió a la importancia que asignaba Jordania a la cooperación en materia de derechos humanos y a su buena disposición a entablar un diálogo. Tomó nota de la inclusión del Centro de Derechos Humanos en la categoría "A" y pidió información sobre el funcionamiento del Centro, los problemas a que se enfrentaba en la realización de sus actividades, sus fuentes de financiación y la ampliación de su mandato

para incluir la vigilancia de todas las instituciones del Estado, incluidas la policía y las fuerzas armadas.

72. Cuba felicitó a Jordania por mantener su identidad entre la cultura árabe y la religión musulmana. Tomó nota del marco constitucional y jurídico para la promoción de los derechos humanos y la igualdad entre los ciudadanos en cuanto a sus derechos y obligaciones. Observó la reducción de la pobreza y las indicaciones de que Jordania alcanzaría el primer ODM. Preguntó si se habían adoptado medidas para atender a las necesidades de los trabajadores migrantes. Recomendó que Jordania: a) siguiera procurando que el primer ODM se alcanzara a más tardar en 2015 a fin de que su población pudiera gozar plenamente de los derechos inherentes a una vida digna y respetable; y b) siguiera ampliando y profundizando la calidad del sistema nacional de salud, de ser posible asignando una mayor proporción de recursos financieros del presupuesto nacional total e impartiendo capacitación al personal especializado.

73. Bangladesh elogió los avances logrados en el desarrollo socioeconómico y el acceso casi universal a la educación. Recomendó que Jordania: a) siguiera fortaleciendo la educación y capacitación en derechos humanos de los organismos judiciales y de mantenimiento del orden con la asistencia del ACNUDH y otras organizaciones internacionales competentes; y b) siguiera ocupándose de aumentar el acceso al agua mediante una ordenación eficiente de los recursos hídricos, con el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional.

74. La Argentina destacó la reducción de la lista de delitos castigados con la pena de muerte como un paso hacia su abolición. Recomendó que Jordania considerara la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y aceptar la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada.

75. Lituania declaró que, pese a la mejora de la situación de la mujer, era preciso seguir adoptando medidas en relación con los delitos por cuestiones de honor y la violencia doméstica. Lituania recomendó: a) establecer un sistema de albergues para las víctimas de la violencia doméstica y realizar campañas de concienciación pública contra la violencia doméstica; y b) ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y facilitar la visita de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

76. Rumania elogió los progresos alcanzados en materia de derechos económicos, sociales y culturales y en la lucha contra el analfabetismo. Tomó nota de los esfuerzos realizados para promover la tolerancia y acogió con satisfacción el nuevo plan de estudios de la educación religiosa. Tomó nota de los aspectos positivos del marco jurídico para la igualdad entre los géneros y preguntó qué otras medidas se habían adoptado para reforzar la promoción de los derechos de la mujer.

77. Eslovenia, si bien encomió las iniciativas de Jordania en relación con los derechos de los niños, tomó nota de las denuncias de violencia, explotación, trata y violación de los derechos de los niños migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, los niños con discapacidad y los menores delincuentes. Eslovenia tomó nota de las preocupaciones manifestadas por el Comité de los Derechos del Niño por el hecho de que el Código Penal permitiera los castigos corporales en el hogar y las medidas disciplinarias. De conformidad con las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño, recomendó que Jordania: a) considerara la posibilidad de modificar la legislación para prohibir todas las formas de castigos corporales, incluso en el hogar, y de hacer cumplir efectivamente la prohibición de los castigos corporales en todos los contextos. Expresó preocupación por las limitaciones al avance y la participación de la mujer y preguntó si Jordania estaba considerando la posibilidad de promulgar una ley integral de

igualdad entre los géneros. Conforme a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó que Jordania: b) combatiera todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas y promulgara leyes en esa materia. También recomendó que: c) modificara el Código Penal para que los culpables de delitos cometidos por cuestiones de honor no se beneficiaran de la reducción de penas y que esos delitos fueran tratados como los demás delitos violentos en lo que respecta a la investigación y el enjuiciamiento.

78. La Jamahiriya Árabe Libia declaró que la Constitución garantizaba el principio de igualdad, la libertad individual, la libertad de expresión, de circulación y de residencia, la libertad de religión y los derechos de la familia. Observó que existían las estrategias de atención de la salud, rehabilitación y resarcimiento, así como la orientación social y religiosa, eran prioridades previstas en la Constitución. Observó la importancia asignada en Jordania a la salud y la atención de la salud, y que, entre los ministerios, el de Salud era el segundo en importancia. Hizo votos porque Jordania siguiera prosperando y le deseó éxito en sus esfuerzos por alcanzar los ODM.

79. Irlanda tomó nota de la enmienda del Código Penal y de la moratoria *de facto* de la aplicación de la pena de muerte y recomendó que Jordania: a) siguiera adoptando medidas concretas para avanzar rápidamente hacia la abolición de la pena de muerte. Irlanda observó que había indicios de que, pese al programa de reforma del régimen penitenciario, seguían ocurriendo casos de tortura y malos tratos y preguntó si existían planes para erradicarlos. Recomendó que Jordania: b) diera prioridad a esas medidas y lograra que las denuncias de tortura y malos tratos de los condenados y los detenidos fueran investigadas sin demora, y de manera transparente e independiente. Tomó nota de la preocupación expresada acerca de la detención administrativa y recomendó que el Gobierno de Jordania: c) procurara resolver activamente esas inquietudes, reexaminara la utilización de la detención administrativa y se asegurara de que los detenidos actuales tuvieran acceso a asistencia letrada y a los tribunales.

80. La República Árabe Siria dijo que Jordania era un país árabe que había alcanzado excelentes niveles de desarrollo sostenible pese a su falta de recursos y su carga económica, y a que al mismo tiempo acogía a refugiados iraquíes. El marco constitucional garantizaba las libertades fundamentales y había numerosas leyes e instituciones que se ocupaban de atender las necesidades de salud, vivienda, educación básica gratuita, empoderamiento de la mujer y cuidado de los niños. Tomó nota de que había más de 45 mujeres en el poder judicial y preguntó si se dictaban cursos para mejorar la capacidad de negociación de la mujer y la aplicación de las leyes pertinentes.

81. La República de Corea, si bien tomó nota con satisfacción de la ratificación de la mayoría de los instrumentos de derechos humanos, expresó preocupación acerca de la incorporación de las obligaciones internacionales en la legislación interna. Preguntó sobre los planes del Gobierno para prevenir los delitos por cuestiones de honor y observó con preocupación su frecuencia y las referencias hechas por los órganos de tratados y las ONG a la indulgencia mostrada hacia los autores de tales delitos en el Código Penal y en la práctica judicial. Destacó la recomendación de los órganos de tratados de que Jordania considerara la posibilidad de transferir a los tribunales ordinarios la jurisdicción penal del Tribunal de Seguridad del Estado y el Tribunal de Policía.

82. La República Checa, al tiempo que encomió las medidas adoptadas para combatir la tortura y la impunidad, recomendó que Jordania: a) intensificara sus esfuerzos para eliminar los actos de tortura, especialmente los cometidos por los servicios de seguridad, y se asegurara de prevenirlos y de que los responsables de esos actos fueran castigados. Recomendó: b) llevar a cabo un examen amplio de las condiciones reinantes en las cárceles y subrayar la importancia de que existiera un mecanismo de denuncia independiente e imparcial para las víctimas de la tortura. A fin de apoyar una aplicación más eficaz de las

disposiciones de la Convención contra la Tortura, recomendó que Jordania: c) presentara al Comité contra la Tortura sus informes pendientes; d) se adhiriera al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y, en consecuencia, estableciera un mecanismo nacional de prevención. En cuanto a la posibilidad de poner bajo "custodia de protección" a las mujeres que recibieran amenazas de violencia o de asesinatos por cuestiones de honor, recomendó que Jordania: e) revisara esa práctica y aumentara la capacidad de los mecanismos existentes o estableciera otros mecanismos de protección eficientes para las mujeres en peligro de sufrir actos de violencia que no convirtieran a estas en víctimas y garantizaran que los culpables de todo acto de violencia de ese tipo fueran severamente castigados. La República Checa preguntó acerca del procedimiento de incorporación en la legislación interna de las obligaciones internacionales, en particular las relativas a la libertad de opinión y de expresión y la protección de la libertad de los medios de comunicación. Recomendó que Jordania: f) se adhiriera a la Convención sobre los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 y adoptara medidas para garantizar el reconocimiento de los refugiados y regularizar su estancia, incluidas la atención de sus necesidades básicas y su protección contra la explotación.

83. Bosnia y Herzegovina expresó la esperanza de que Jordania se esforzara más en aumentar la cooperación con los órganos de tratados y otros mecanismos. Preguntó acerca de las medidas que se habían tomado para promulgar una ley integral de igualdad entre los géneros, como había recomendado el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y sobre las medidas adoptadas para promulgar leyes sobre la violencia contra las mujeres y las niñas. También preguntó si se protegía y ayudaba a los niños y jóvenes víctimas de explotación sexual o de trata y si Jordania tenía la intención de abolir la pena de muerte y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a abolir la pena de muerte.

84. Albania tomó nota de los progresos realizados en materia de educación y elogió las medidas adoptadas para aumentar la tasa de empleo de la mujer, especialmente las estrategias de apoyo al empleo de la mujer en las zonas remotas. Albania recomendó seguir mejorando la legislación encaminada a prohibir todas las formas de tortura y, en particular, fortalecer las medidas de protección de los derechos de los detenidos.

85. El Afganistán encomió los esfuerzos desplegados para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas al recibir a grupos locales e internacionales de derechos humanos y permitir que investigaran las denuncias de abusos de los derechos humanos y publicaran sus conclusiones. Observó que la sociedad civil contaba con defensores activos de los derechos humanos y que el Gobierno trabajaba para garantizar la equidad y la justicia y para supervisar la protección de esos derechos. El Afganistán recomendó que Jordania: a) siguiera aplicando la estrategia nacional para las personas con discapacidad; b) fortaleciera la ejecución del Plan de Acción Nacional de Jordania para la Infancia 2004-2013; c) aumentara, en particular mediante campañas públicas, la conciencia sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales; d) siguiera ofreciendo, mejorando y ampliando los programas de educación y capacitación sobre derechos humanos, por ejemplo celebrando talleres y seminarios para funcionarios judiciales, agentes del orden y abogados; y e) mantuviera su apoyo al Consejo Nacional y a las instituciones encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos.

86. La delegación de Jordania dijo que Jordania era parte en 7 de los 8 convenios fundamentales de la OIT y que también había ratificado 24 acuerdos internacionales. La legislación laboral se aplicaba a todos los trabajadores, independientemente de su género, origen o nacionalidad. Jordania había adoptado determinadas medidas para proteger el derecho de los trabajadores migrantes, incluidos los que trabajaban en labores agrícolas o como empleados domésticos, y para garantizar que fueran tratados de acuerdo con las normas internacionales. En la actualidad todos los trabajadores podían recibir prestaciones

de la seguridad social en Jordania. Además, Jordania estaba resuelta a poner en marcha los programas de trabajo decente de la OIT, que protegían los derechos de los trabajadores migrantes. Jordania también había firmado un memorando de entendimiento con varios Estados que enviaban trabajadores migrantes, a fin de ampliar la protección de esos trabajadores.

87. El Gobierno también prestaba asistencia de urgencia, por conducto de los servicios sociales y de un órgano específico, el Fondo Nacional de Asistencia, a las familias de las personas bajo custodia de protección, cuyos familiares se consideraban personas vulnerables. El Ministerio de Desarrollo Social ayudaba y atendía a los hijos de las personas bajo custodia de protección. Una ONG se encargaba de ayudar a las mujeres detenidas. Un consejo de planificación familiar proporcionaba asistencia adicional a los detenidos y a sus hijos y familiares.

88. Jordania mencionó otras instituciones que protegían los derechos de los ciudadanos: la Oficina Especial de denuncias, registro e indemnizaciones, cuyo presidente tenía rango de ministro, aceptaba y registraba todas las denuncias de particulares. También había un Defensor del Pueblo que actúa como mediador. El Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Desarrollo Político actúan en el ámbito de la democracia y la participación pública. También había varios ministerios que tenían comisiones permanentes de derechos humanos. La ley preveía otras actividades, como programas de capacitación para los jueces, los agentes del orden público y las fuerzas de seguridad.

89. Estaba garantizado el derecho a la protección social, la educación y la salud. Jordania era uno de los pocos países que garantizaban a los niños y las mujeres acceso a la educación y la salud. El acceso era totalmente gratuito para los niños menores de 6 años. Se trataría de hacer extensivo este mecanismo a todos los niveles de la población.

90. En lo que respecta al retraso en la presentación de informes a los órganos de tratados, en la actualidad la redacción de estos exigía una enorme cantidad de tiempo. El proyecto de informe al Comité contra la Tortura se había presentado al Ministerio de Asuntos Exteriores y el jefe de la delegación se había comprometido a terminar su elaboración lo antes posible. El retraso en la presentación de los informes no significaba que no se siguiera avanzando en la protección de los derechos humanos.

91. Jordania consideraba que el diálogo sobre el EPU había sido sumamente objetivo. Había tomado debida nota de todas las observaciones formuladas y estudiaría las recomendaciones en consonancia con su interés en la promoción de los derechos humanos, sus compromisos internacionales y el derecho escrito.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

92. Jordania examinó las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y dio su apoyo a las que figuran a continuación:

1. En el contexto del párrafo 1 a) de la resolución 9/12 del HRC, examinar la índole de las reservas a la CEDAW y a la CRC (Brasil);
2. Apoyar una aplicación más eficaz de las disposiciones del CAT y presentar al CAT sus informes pendientes (República Checa);
3. Seguir procurando promover los derechos humanos de conformidad con las diversas prácticas culturales existentes en la sociedad jordana y seguir esforzándose por lograr su incorporación a la legislación nacional (Omán); seguir procurando integrar en el derecho nacional las disposiciones de los tratados de derechos humanos que ha ratificado (Marruecos); proseguir su

- política encaminada a consagrar los principios de derechos humanos en la legislación nacional de conformidad con las normas internacionales y perseverar en su cooperación constructiva con los mecanismos internacionales de derechos humanos (Argelia);
4. Armonizar la legislación nacional con las normas y las exigencias contempladas en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Jordania (Chile);
 5. Perfeccionar los sectores legislativo y judicial de Jordania, especialmente en los aspectos de la incorporación de una perspectiva de género, el acoso sexual y la explotación económica de niños (Nigeria);
 6. Seguir fortaleciendo su marco institucional para que su sociedad pueda seguir gozando de sus derechos y participando plenamente en la democracia imperante actualmente en Jordania (Nicaragua);
 7. Mantener el apoyo al Consejo Nacional y a las instituciones encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos (Afganistán);
 8. Intensificar su excelente cooperación con la sociedad civil y asegurarse que con ello se contribuye todavía más a proteger los derechos humanos (Líbano);
 9. Continuar aplicando políticas nacionales encaminadas a la protección y promoción de los derechos humanos (Egipto); fortalecer la ejecución del Plan de Acción Nacional de Jordania para la infancia 2004-2013 (Afganistán, Pakistán); perseverar en sus esfuerzos por promover los derechos del niño, además de aplicar el Plan de Acción Nacional para la infancia (Emiratos Árabes Unidos);
 10. Aumentar, en particular mediante campañas públicas, la conciencia sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales (Afganistán);
 11. Seguir divulgando la cultura de los derechos humanos incluyéndola en los planes de estudios (Arabia Saudita); intercambiar sus experiencias y buenas prácticas en la promoción de los derechos humanos y las ideas democráticas y eliminar referencias negativas a los fieles de otras religiones en los planes de estudios y manuales escolares (Malasia);
 12. Seguir ofreciendo y mejorando la educación y capacitación en derechos humanos para los funcionarios de justicia y mantenimiento del orden (Pakistán); seguir ofreciendo, mejorando y ampliando los programas de educación y capacitación sobre derechos humanos, por ejemplo celebrando talleres y seminarios para funcionarios judiciales, agentes del orden y abogados (Afganistán); seguir fortaleciendo la educación y capacitación en derechos humanos de los organismos judiciales y de mantenimiento del orden con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otras organizaciones internacionales competentes (Bangladesh);
 13. Seguir aplicando la estrategia nacional para las personas con discapacidad (Afganistán);
 14. Presentar a los órganos de tratados los informes periódicos que han sufrido algunas demoras y solicitar asistencia técnica del ACNUDH a ese respecto si lo considera necesario (Argelia); seguir cooperando con el ACNUDH (Arabia Saudita) y con los mecanismos de derechos humanos y el Consejo de Derechos Humanos (Kuwait);

15. Seguir avanzando hacia la promoción de los derechos de la mujer y fortalecer todavía más la igualdad entre la mujer y el hombre, así como las iniciativas encaminadas a poner fin a determinadas prácticas sociales tradicionales que algunas veces suponen un obstáculo para la realización efectiva de los derechos humanos, como los delitos por cuestiones de honor y los delitos de venganza (Argelia); seguir promoviendo la condición jurídica y social de la mujer y el empoderamiento de la mujer (Líbano);
16. Adoptar nuevas medidas para paliar la discriminación de la mujer, las minorías y los grupos vulnerables, en particular los niños y las personas con discapacidad (Reino Unido);
17. Seguir haciendo frente a los problemas que enfrentan las niñas y estudiar las sugerencias del CRC de que los dirigentes locales, religiosos y de otro tipo, adopten un papel más activo en apoyo de los esfuerzos desplegados para impedir y eliminar la discriminación contra las niñas (Turquía);
18. Continuar e intensificar los esfuerzos (Suecia, República Checa, Alemania) para eliminar (República Checa, Alemania) y erradicar completamente (Suecia) los actos de tortura (Suecia, República Checa, Alemania), especialmente los cometidos por los servicios de seguridad (República Checa), y garantizar que los detenidos tengan acceso a recursos legales (Suecia); dar prioridad a las medidas destinadas a reducir y erradicar la tortura y los malos tratos y lograr que las alegaciones de tortura y malos tratos de los condenados y los detenidos sean investigadas sin demora y de manera transparente e independiente (Irlanda); proseguir sus actividades para prevenir los actos de tortura (República Checa, Francia) y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en todos los centros de detención (Francia); asegurarse de que los responsables de actos de tortura sean castigados (República Checa); adoptar nuevas medidas para prevenir la impunidad tras la comisión de actos de tortura y malos tratos, aplicar las recomendaciones del Relator Especial sobre la tortura (Países Bajos); poner en práctica un mecanismo de denuncia independiente y transparente que se ocupe de las acusaciones de malos tratos de reclusos (Reino Unido), y hacer que el Gobierno y las autoridades competentes investiguen a fondo todos los casos e informes sobre tortura con prontitud, transparencia e independencia y lleven a los culpables ante la justicia (Alemania); llevar a cabo un examen amplio de las condiciones reinantes en las cárceles y subrayar la importancia de que exista un mecanismo de denuncia independiente e imparcial para las víctimas de la tortura (República Checa);
19. Seguir mejorando la legislación encaminada a prohibir todas las formas de tortura y, en particular, fortalecer las medidas de protección de los derechos de los detenidos (Albania);
20. Hacer que la Oficina de Quejas y Derechos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Derechos Humanos colaboren estrechamente para verificar la estricta aplicación del estado de derecho para los detenidos (Indonesia);
21. Seguir examinando la promoción de la condición jurídica y social de la mujer para garantizar la eliminación efectiva, conforme a las normas internacionales, de la violencia y de todos los tipos de discriminación de la mujer (Suecia); seguir procurando hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas (Brasil); promulgar legislación para que la violencia contra la mujer constituya un delito penal, las mujeres y niñas

- víctimas de la violencia tengan acceso a medios inmediatos de resarcimiento y protección y los culpables sean enjuiciados y castigados (Noruega); aumentar el número de albergues para sustituir la "custodia de protección" para las mujeres en peligro de sufrir actos de violencia (Noruega); establecer un sistema de albergues para las víctimas de la violencia doméstica y realizar campañas de concienciación pública contra la violencia doméstica (Lituania);
22. Revisar la práctica de la "custodia de protección" y aumentar la capacidad de los mecanismos existentes o establecer otros mecanismos de protección eficientes para las mujeres en peligro de sufrir actos de violencia que no las conviertan en víctimas y garantizar que los culpables de todo acto de violencia de ese tipo sean severamente castigados (República Checa);
 23. Responder tan pronto como sea posible a las solicitudes de visitas de los Relatores Especiales, como la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (Francia);
 24. Considerar la posibilidad de modificar la legislación para prohibir todas las formas de castigos corporales, incluso en el hogar, y de hacer cumplir efectivamente la prohibición de los castigos corporales en todos los contextos (Eslovenia);
 25. Seguir esforzándose por promover los derechos de la mujer y su participación en puestos decisorios de nivel superior (Bahrein); perseverar en los esfuerzos por aumentar el nivel de representación de las mujeres en la sociedad, incluido su nombramiento en puestos gubernamentales de nivel superior (Azerbaiyán);
 26. Adoptar nuevas medidas para promover una prensa libre y sin restricciones, en que los periodistas puedan informar sobre una amplia gama de cuestiones políticas, sociales y económicas sin temor a represalias (Canadá);
 27. Hacer todos los esfuerzos posibles por combatir los malos tratos de los trabajadores extranjeros y ofrecer la debida protección, mediante el Código Laboral, a todos los trabajadores en Jordania (Francia);
 28. Seguir esforzándose por promover el trato en pie de igualdad y el empoderamiento de la mujer, haciendo hincapié en la promoción de mayores oportunidades económicas para la mujer y de la igualdad en el lugar de trabajo (Filipinas);
 29. Seguir procurando erradicar la pobreza (Brasil); seguir ejecutando y fortaleciendo su estrategia de alivio de la pobreza y otros programas de lucha contra la pobreza para aprovechar los avances logrados hasta el momento y paliar las disparidades que persistan entre las regiones y entre los géneros (Bhután);
 30. Acelerar sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) (Azerbaiyán); seguir esforzándose por lograr que el ODM 1 (Malasia, Cuba) y las metas nacionales (Malasia) puedan alcanzarse en 2015 (Cuba), conforme a lo previsto (Malasia), a fin de que su población pueda gozar plenamente de los derechos inherentes a una vida digna y respetable (Cuba);
 31. Seguir esforzándose por facilitar mejores condiciones de vida y compartir con otros países, en particular de la misma región, su experiencia en la prestación de servicios de salud de alto nivel (Yemen);
 32. Seguir procurando mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad (Djibouti);

33. Compartir con otros países interesados su experiencia y sus mejores prácticas de protección y consolidación de los derechos de las personas con discapacidad (Argelia); compartir con los países en desarrollo y los países menos adelantados su experiencia en el terreno de la salud (Sudán); seguir esforzándose por garantizar un sistema de salud eficaz (Kuwait); considerar la posibilidad de multiplicar las iniciativas positivas mediante una mayor inversión en el sector de la salud para fortalecer los servicios existentes (Bhután);
 34. Seguir ampliando y profundizando la calidad del sistema nacional de salud, de ser posible asignándole una mayor proporción de los recursos financieros del presupuesto nacional total e impartiendo capacitación al personal especializado (Cuba);
 35. Seguir ocupándose de aumentar el acceso al agua mediante una ordenación eficiente de los recursos hídricos, con el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional (Bangladesh);
 36. Seguir esforzándose por ofrecer educación básica para todos (Bahrein); consolidar las intervenciones y seguir adoptando medidas para reforzar las tasas de matriculación y retención en la enseñanza secundaria (Bhután); considerar la posibilidad de incluir los derechos humanos en los planes de estudios escolares (Emiratos Árabes Unidos);
 37. Empezar iniciativas destinadas a proteger los derechos de los trabajadores extranjeros y prohibir los abusos de que puedan ser objeto (Argelia); seguir aplicando las medidas encaminadas a mejorar el bienestar y la protección en materia de derechos humanos de los trabajadores migrantes, incluidos los empleados domésticos (Filipinas);
 38. Seguir potenciando su papel en las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular prestando servicios médicos y brindando apoyo al fomento de la capacidad en todas las regiones en conflicto del mundo (Palestina);
 39. Rechazar todo intento de imponer valores ajenos a los tratos y compromisos de Jordania (Egipto); no responder a ningún comentario que quede fuera de los compromisos jurídicos de Jordania y los principios internacionales acordados por consenso (Sudán);
 40. Aprovechar su experiencia positiva en las esferas mencionadas en el informe nacional, centrado en las tareas pendientes, y solicitar la asistencia técnica necesaria de las organizaciones internacionales pertinentes (Marruecos);
 41. Recabar el apoyo financiero de la comunidad internacional para seguir prestando la asistencia que necesitan los miles de iraquíes acogidos en el Reino (Qatar).
93. Jordania examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo. Las respuestas de Jordania a estas recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 11º período de sesiones.
1. Considerar la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y aceptar la competencia de su comité (Argentina);
 2. Elaborar una legislación penal que trate la discriminación y la violencia contra la mujer de manera exhaustiva (Finlandia);

3. Modificar el Código Penal agregando disposiciones para que los culpables de delitos cometidos por cuestiones de honor no se beneficien de la reducción de penas y que esos delitos sean tratados como los demás delitos violentos en lo que respecta a la investigación y el enjuiciamiento (Eslovenia);
4. Suprimir toda protección e impunidad para los culpables de asesinatos por cuestiones de honor (Alemania);
5. Aceptar que se lleve a cabo la visita solicitada en 2007 por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y aprovechar la oportunidad para organizar consultas con todos los interesados en una atmósfera de transparencia (Finlandia);
6. Seguir de cerca el cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, aprobar y promulgar leyes en esa materia (Eslovenia, México); redoblar sus esfuerzos para luchar contra los delitos por cuestiones de honor mediante la concienciación del público y el castigo de los culpables y garantizar que las medidas de protección para las posibles víctimas se determinen con la plena participación de esas víctimas (México);
7. Fortalecer las leyes que protegen a la mujer de la violencia y modificar el Código Penal para que los delitos por cuestiones de honor sean tratados de forma equiparable a otros delitos violentos graves y sean investigados y enjuiciados (Canadá);
8. Seguir procurando fortalecer la posición de la mujer y, en particular, asegurarse de que los culpables de delitos por motivos de honor no se beneficien de una reducción de la pena, tener en consideración las recomendaciones de la CEDAW, y procurar ofrecer a las víctimas de delitos por cuestiones de honor el alojamiento que necesiten para su protección (Países Bajos);
9. Continuar sus esfuerzos en el proceso de reforma integral que emprendió el Gobierno para combatir la tortura y los malos tratos, con inclusión de la modificación del Código Penal y el enjuiciamiento y castigo de varios funcionarios por haber cometido tortura y malos tratos (Turquía);
10. Seguir facilitando las visitas de las organizaciones no gubernamentales (ONG) a las cárceles, incluso sin aviso previo (Reino Unido);
11. Procurar resolver activamente las inquietudes sobre la utilización de la detención administrativa, examinar la cuestión y asegurarse de que los detenidos actuales tengan acceso a asistencia letrada y a los tribunales (Irlanda);
12. Ocuparse de la protección de quienes se conviertan a otra religión, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Países Bajos);
13. Examinar y revisar la Ley de sociedades, de reciente aprobación (México, Canadá), para asegurarse de que las disposiciones de esa ley se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos y, en particular estén conformes con el derecho a la libertad de asociación consagrado en el ICCPR (México), y eliminar el requisito de la aprobación gubernamental para la labor de las ONG y asegurarse de que esos cambios se pongan en práctica a fin de estimular una amplia participación en la sociedad civil jordana (Canadá); considerar la posibilidad de modificar la legislación sobre las ONG para

reducir las restricciones que afectan a sus actividades y permitirles la debida libertad de acción (Italia);

14. Establecer una comisión electoral independiente que permita una participación sin restricciones de los partidos políticos y la certificación objetiva de los resultados de las elecciones (Canadá);
15. Revisar la legislación aplicable a los delitos de terrorismo, con inclusión del Código Penal y la Ley de prevención del terrorismo, para asegurarse de que se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos y a las normas de lucha contra la delincuencia organizada (México).

94. Las recomendaciones recogidas en los párrafos 23 b), 32 d), 38 a) y d), 39 c), 43 b), 48 b), c), d), e) y f), 50 b), 63 a) y b), 66 a) y b), 67 b), 69 a), 70 a), 75 b), 79 a) y 82 d) y f) del presente informe no recibieron el respaldo de Jordania.

95. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o el Estado examinado, y no debe interpretarse que hayan recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su totalidad.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Jordan was headed by H.E. Dr. Mousa Burayzat, Director of the International Relations and Organizations Department and Director of the Human Rights Department at the Ministry of Foreign Affairs, and composed of 18 members:

H.E. Dr. Mousa Burayzat, Director of the International Relations and Organizations Department and Director of The Human Rights Department at the Ministry of Foreign Affairs;

Mr. Muhib Nimrat, Chargé d'affaires a.i., Permanent Mission of Jordan;

H.E. Mr. Ali Al Kayed, Governor, Ministry of the Interior;

H.E. Amar Alhusseini, Judge at the Ministry of Justice;

Dr. Yousef Al Masarwah, General Intelligence Department;

Colonel. Maher Al Shishani, Public Security Department;

Dr. Bashar Abu Taleb- First Secretary, Permanent Mission of Jordan;

Mr. Mutaz Hyassat- First Secretary, Permanent Mission of Jordan;

Mr. Mohammed Hindawi-Second Secretary, Permanent Mission of Jordan;

Mr. Ghealan Qudah, Third Secretary, Permanent Mission of Jordan;

Dr. Khaled Al Takhayneh, Ministry of Foreign Affairs (International Relations and Organizations Department);

Dr. Manal Mazahreh, Ministry of Foreign Affairs (The Human Rights Department);

Ms. Ghadeer El Fayez-Special Assistant to the Permanent Representative, Permanent Mission of Jordan;

Mr. Abdel Basit Al Kabariti, Ministry of the Interior;

Dr. Ali Al Dabbas, National Council for Human Rights;

Mr. Ayesh Al Awalmleh, Ministry of Social Development;

Mr. Kamal Al Mushriqi, Freedom of Change Academy for Democratic and Development Studies;

Mr. Amjad Shamout, The Arab Bridge Center for Development and Human Rights.
